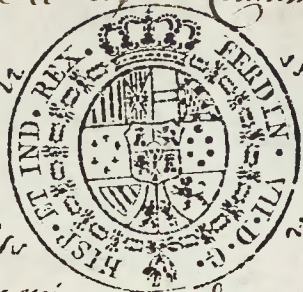


Sello 4.^o
40 MRS.



Año de
1820.

ochocientos veinte. estando en esta y Salas Capitulares los S.^s que componen este Ayuntamiento Constitucional y concurran del margen y abajo firmaran los que saben, se instruyeron de la Circular de quince del corriente que se ha recibido en este dia por medio de vereda del Sr. Jefe Político, y en la que se solventan las dudas propuestas por los Ayuntamientos de Hobaca y Villanueva, e instruidos de quanto comprende y habiendo conferenciado detenidamente acerca de su contenido, acordaron que para el mejor acierto en la proxima eleccion que es el deseo que les anima, se consulten al Sr. Jefe político por medio de proprio las dudas siguientes, esperando la decision de su señoria, y que si la contestacion llegare antes del Domingo, no se haga novedad en la votada q. se halla decretada; pero que si esta se retardare se haga saber a' estos Vecinos la causa de su retardacion, por edictos, y por medio del Sr. Reverend Cura en la oracion que tra de pronunciar al tpo de la Misa mayor: 1.^a duda: si los deudores al Pósito, que no adeudan otra cosa que el rigo que se les dio en el ultimo repartimiento, pueden votar: 2.^a si los Criados domesticos o a' otra clase corresponden votamente los q. se ocupan en las Casas para el lujo y comodidad de las personas, y si se hallan habilitados los criados rurales destinados a' la Agricultura ganaderia y otros ramos: haciendo mas extremiva esta propuesta al tiempo que se estampen para su mayor claridad. Al mismo tpo se dio cuenta de la Circular y documentos que la acompañan para que los electores parroquiales se presenten en la Villa de Caravaca el quatro de Mayo proximo, segun se expresa en esta Circular recibida por el mismo Conducto que la anterior, del Sr. Alcalde primero de la nominada Villa de Caravaca con fecha del dia de ayer; y en su vista acordaron en una puntual y exacto cumplimiento en toda e en parte: con lo que se

